

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0414-2020-UNAM

Moquegua, 17 de agosto de 2020

VISTOS, el Oficio N° 206-2020-VIPAC-CO/UNAM del 13.08.2020, Informe Legal N° 317-2020-OAJ/CO-UNAM del 14.08.2020, Informe N° 193-2020-UPE-OPP/UNAM del 12.08.2020, Informe N° 258-2020-D.ADM/VIPAC/UNAM del 07.08.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 14 y 15 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98° estipula: “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, así el numeral 2.1.2 del artículo 2° sobre los Centros educativos, estipula: “El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio”. A través de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades públicas a nivel nacional”, cuyo objeto es establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del COVID-19 en las universidades públicas y Privadas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 1162020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, y 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el último dispositivo legal, prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020; el dispositivo primigenio en el primer párrafo del artículo 110°, estableció: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; en cuyo numeral 4.1 del artículo 40 se establece: “la universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada”. A su vez el numeral 6.2 del artículo 60° sobre las condiciones de adaptación dispone: “La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura”.

Que, en tal sentido, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueban la orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA; que el literal a) del numeral 5.2 sobre el desarrollo de la prestación del servicio, señala que la universidad realiza lo siguiente: “Verifica que los estudiantes a los que se dirige el servicio virtualizado, cuenten con las herramientas tecnológicas y equipos que les permitan acceder al aprendizaje virtual, brindando alternativas de atención respecto de aquellos que no cuenten con la herramientas necesarias para recibir el servicio”. Asimismo, el numeral h) del mismo numeral, respecto de los docentes, indica que estos deben aplicar la metodología de aprendizaje, los recursos educativos físicos o digitales que se encuentren disponibles.

Que, al respecto, con Informe N° 258-2020-D.ADM/VIPAC/UNAM del 07.08.2020, el Director de Admisión, remite el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020 – II”, el mismo que contempla los procedimientos y costos por el derecho de postulación al Examen de Admisión 2020 II, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 193-2020-UPE-OPP/UNAM del 12.08.2020 de la Unidad de Planeamiento Estratégico, señala que, el Reglamento General de Admisión, tiene comprendido la ejecución de 02 procesos de admisión por año, actividad que se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional 2020, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM y el PEI 2020-2022.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0414-2020-UNAM

Que, con Informe Legal N° 317-2020-OAJ/CO-UNAM del 14.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el artículo 123° del Estatuto de la UNAM, señala que el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Moquegua, se realiza mediante concurso público; la Dirección de Admisión, es la instancia que conduce e implementa el proceso de admisión conforme a su reglamento aprobado en sesión de consejo universitario y publicado en la página web de la Universidad. Asimismo, el artículo 125° del Estatuto de la Universidad, señala las modalidades de ingreso a la Universidad Nacional de Moquegua, es por examen ordinario y examen extraordinario, cuya organización debe estar prevista en el respectivo plan; por lo que resulta procedente aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 206-2020-VIPAC-CO/UNAM del 13.08.2020, el Vicepresidente Académico, eleva a la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020-II, el mismo que contempla los procedimientos y costos por el derecho de postulación al Examen de Admisión 2020 II, de la Universidad Nacional de Moquegua y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 14 y 15 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD acordó: aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que cuenta con Once (11) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Sesenta y Dos (62) artículos, contenidos en 13 folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que cuenta con Once (11) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Sesenta y Dos (62) artículos, contenidos en 13 folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente Resolución a la Dirección General de la Educación Superior Universitaria – DIGESU y Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

43374

INFORME N°258-2020-D.ADM/VIPAC/UNAM

A : **Dr. LORENZO WALTER IBARCENA FERNANDEZ**
Vicepresidente Académico- UNAM

DE : **M.SC. VICTOR DAMIÁN CAHUANA QUISPE**
Director de Admisión – UNAM

ASUNTO : **REMITO REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020-II, QUE
CONTEMPLA LOS PROCEDIMIENTOS Y COSTOS, PARA SU
APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**

FECHA : *Moquegua, 07 de agosto del 2020*

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, remitirle a su despacho la documentación para su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente al:

- *Reglamento General de Admisión, que contempla los Procedimientos y Costos por el derecho de postulación al Examen de Admisión 2020 - II.*

Es preciso mencionar, que su aprobación permitirá llevar a cabo oportunamente el Proceso de Admisión 2020-II. Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
M. Sc. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE
DIRECTOR DE ADMISIÓN

VDCQ/D.ADM
C.c.: Archivo



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

2020-II

INDICE

CAPÍTULO I	3
BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III	4
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	4
CAPÍTULO IV	4
DEL EXAMEN ORDINARIO	4
CAPÍTULO V	5
DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO	5
CAPÍTULO VI	8
DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO VII	9
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	9
CAPÍTULO VIII	10
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	10
CAPÍTULO IX	10
DE LA CONSTANCIA DE INGRESO	10
CAPÍTULO X	11
DE LAS SANCIONES	11
CAPÍTULO XI	11
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	11
ANEXOS	12



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN UNAM**CAPÍTULO I****BASE LEGAL**

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Creación de la Universidad N° 28520.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Del Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto de la Universidad.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, "Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA y modificada por DS N° 020-2020-SA".

CAPÍTULO II**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2º El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM.

Artículo 3º La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año conforme al calendario académico anual de la UNAM, aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 4º El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual es nombrada mediante acto resolutorio por acuerdo de la Comisión Organizadora, y tiene bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 5º El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad, la Vicepresidencia de Investigación y el Presidente de la Comisión Organizadora.

Artículo 6º El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 7º El número total de vacantes para el Concurso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado por la COMISION ORGANIZADORA. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizado por la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNAM.

Artículo 8º No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

Artículo 9º Como medida de prevención para evitar la propagación del Covid 19, se realizará de manera virtual el Proceso de Admisión 2020-II, que estará a cargo de la Comisión Central de Admisión.



CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10º El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

- A. Examen Ordinario.
 - a.1 Ordinario General.
 - a.2 Las demás que las leyes establezcan.
- B. Examen Extraordinario.

Artículo 11º El costo por derecho de inscripción virtual para el Examen:

- Para postulantes provenientes de I.E. Pública: S/. 193.00
- Para postulantes provenientes de I.E. Privada: S/. 233.00

Artículo 12º Los costos por derecho de inscripción virtual para el Concurso Extraordinario, en sus distintas Modalidades, son los siguientes:

a) Graduados y/o Titulados Universitarios.	S/.293.00
b) Traslado Externo de Otras Universidades	S/.293.00
c) Traslado Interno	S/.233.00
d) Primer y segundo puesto de I.E. y Egresados COAR (2018 o 2019)	S/.193.00
e) Deportistas Calificados (Ley N°28036)	S/.193.00
f) Personas con Discapacidad (Ley N° 27050)	S/.123.00
g) Convenio Andrés Bello (D.S. N° 012-99-ED)	S/.328.00

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN ORDINARIO

Artículo 13º El Concurso de Admisión para la modalidad del examen Ordinario se realizará de manera virtual en la fecha y hora indicada en la página web de la Universidad de lo cual los postulantes deberán tomar conocimiento, está orientado para los egresados de educación secundaria, a dichos postulantes se les aplicará una prueba general, con los siguientes componentes:

Aptitud académica para el área de ingenierías

- Razonamiento lógico y matemático (62.50%)
- Razonamiento verbal (37.50%)

Aptitud académica para el área de sociales

- Razonamiento lógico y matemático (37.50%)
- Razonamiento verbal (62.50%)

No son postulantes ordinarios regulares los alumnos que a la fecha del examen de admisión no han culminado la educación secundaria.

Artículo 14º Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar a través de la plataforma virtual, adjuntando en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Inscripción virtual del postulante (En la página Web de la UNAM)
- b. Certificado de estudios de educación secundaria.
- c. Comprobante de pago por derecho examen de admisión
(**Banco de la Nación:** Agencias y/o sucursales, agentes multired, transferencia interbancaria. Cuenta Corriente: 00-141-028154, CCI: 01814100014102815425).
- d. Fotografía reciente a color, en fondo blanco (en caso de ser menor de edad)
- e. Declaración jurada, que cumple con los requisitos para ingresar a la UNAM por el Concurso de Admisión (Anexo N°1)
- f. Declaración jurada de términos y condiciones para rendir el examen virtual (Anexo N°2)

Artículo 15º Si existiera un empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el puntaje acumulado en razonamiento matemático o verbal según el área de ingenierías y sociales respectivamente. Si persiste el empate se recurrirá al promedio de notas de los estudios cursados en educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 16º Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en orden de mérito con puntaje igual o superior a 37.50 puntos sobre los 100 puntos.



CAPÍTULO V**DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO**

Artículo 17º Están exonerados del procedimiento de examen ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los graduados y/o titulados universitarios.
- b. Traslado Externo: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Traslado Interno: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la en la escuela de origen.
- d. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario, en el año 2018 o 2019; así como los egresados del año 2018 o 2019 de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- e. Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- f. Las personas con discapacidad registradas por el Consejo Nacional de la Integración de la persona discapacitada (CONADIS – Ley N° 29973).
- g. Víctimas del terrorismo, según Ley N° 27277 y Programa Integral de Reparaciones, según Ley N° 28592.
- h. Convenio Andrés Bello, según la Decreto Supremo N° 012-99-ED.

Artículo 18º Los postulantes comprendidos en el artículo 17º, se sujetan a los requisitos que establece la Universidad, existencia de vacantes y a una evaluación de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

Aptitud académica para el área de ingenierías

- Razonamiento lógico y matemático (62.50%)
- Razonamiento verbal (37.50%)

Aptitud académica para el área de sociales

- Razonamiento lógico y matemático (37.50%)
- Razonamiento verbal (62.50%)

Artículo 19º La asignación de vacantes en cada escuela profesional por esta modalidad, se cubrirán en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 37.50 puntos sobre los 100 puntos, de acuerdo al cuadro de vacantes.

Artículo 20º La prueba de aptitud académica para los postulantes por la modalidad de examen extraordinario de admisión se realizarán de manera virtual en la fecha y hora indicada en la página web de la Universidad de lo cual los postulantes deberán tomar conocimiento.

Artículo 21º Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley.

Artículo 22º Si existiera empate de dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

Artículo 23º Los postulantes por la modalidad de examen virtual extraordinario que no logren ocupar vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán participar del examen virtual ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 14º del presente Reglamento.

Artículo 24º Los postulantes por la modalidad de extraordinario por poseer **Título Profesional o Grado Académico de Bachiller** otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, deberán acreditar su condición de tal, presentando a través de la plataforma virtual, en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Declaración Jurada indicando el título o grado académico que posee, si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar, título o grado académico revalidado.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá subir a plataforma el documento que lo acredite.
- c. Certificado oficial de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 14º del presente reglamento.



Artículo 25º Para inscribirse virtualmente, como postulante en la modalidad de **traslado externo**, deberá adjuntar en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- c. Declaración Jurada de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 14º del presente reglamento.

Artículo 26º Para inscribirse virtualmente, como postulante en la modalidad de **traslado interno**, deberá adjuntar en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios de Educación Secundaria o Constancia de conformidad de Documentos, emitida por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA).
- b. Declaración jurada de no haber sido sancionado o estar incursando en proceso disciplinario de la escuela de origen.
- c. Declaración jurada de no adeudo de material bibliográfico.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 14º del presente reglamento.

Artículo 27º El alumno que tenga dos ingresos a la universidad, solo podrá solicitar Traslado Interno en una de las Escuelas Profesionales. El estudiante que haya realizado Traslado Interno a otra escuela, no podrá volver a postular a su escuela de origen.

Artículo 28º Los estudiantes no tendrán derecho al traslado interno en los casos siguientes:

- a) Aquellos que hayan ingresado por tener grado académico o título profesional, o por traslado externo.
- b) Aquellos que hayan realizado su traslado interno anteriormente.
- c) Aquellos comprendidos en el Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220, quienes, habiéndose desaprobado una misma materia por tres veces, hayan sido separados temporalmente de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 29º En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario por haber ocupado los **dos primeros puestos** de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, de cada región en todo el país, deberá adjuntar en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Constancia o Certificado otorgado por el Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- b. Haber concluido los estudios secundarios en el año 2018 o 2019.
- c. Declaración Jurada de no haber hecho uso del derecho de admisión del primer o segundo puesto en ninguna Universidad pública o privada a nivel nacional.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 14º del presente reglamento.

Artículo 30º Los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento del año 2018 o 2019, podrán postular al examen virtual extraordinario 2020-II, presentando en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Constancia de haber egresado de un Colegio de Alto Rendimiento el año 2018 o 2019, expedido por el colegio de origen.
- b. Declaración Jurada de no haber hecho uso de esta modalidad en otras Universidades.
- c. Los documentos requeridos en el Artículo 14º del presente reglamento.

Artículo 31º Los **deportistas calificados** peruanos debidamente reconocidos en el ámbito regional, nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.



Artículo 32º Los **deportistas calificados**, para inscribirse virtualmente, como postulante en esta modalidad es necesario presentar en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- c. Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Documento compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 14º del presente Reglamento.

Artículo 33º La Comisión Central de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación en forma virtual de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c. Pre Seleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 34º En cumplimiento del Artículo 38º de la **Ley 29973**, Ley General de la **persona con discapacidad**, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación (*).

Artículo 35º Para inscribirse virtualmente como postulante en esta modalidad es necesario presentar en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Documento que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (Resolución de CONADIS).
- b. Carnet expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS).
- c. Los documentos requeridos en el artículo 14º del presente Reglamento.
- d. El postulante que requiera un apoyo especial comunicará oportunamente a la comisión central de admisión para su evaluación y atención correspondiente.

Artículo 36º En el caso de los postulantes de **víctimas de terrorismo**, previstas en la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para víctimas de terrorismo, para inscribirse como postulante deberá adjuntar en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la Constancia del Consejo Nacional de Calificación, según Art. 2º del D.S. 051- 88-PCM, o Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, o Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que acredite su situación como tal.
- b. Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra Universidad del país.
- c. Los documentos requeridos en el artículo 14º del presente Reglamento.

Artículo 37º Los postulantes por el **Plan Integral de Reparaciones**, previstas en la Ley N° 28592, podrán postular al examen virtual 2020-II, presentando en formato pdf o jpg los siguientes requisitos:



(*) La universidad no cuenta con personal especializado para elaborar examen especial según el tipo de discapacidad, por lo cual se someten al examen único (examen extraordinario de aptitud académica) bajo consentimiento de la persona.

- Constancia del Consejo Nacional de Calificación, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según la Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales. Este beneficio es sólo para pregrado y para los titulares beneficiados, según D.S. N° 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18 del Reglamento de la ley 28592.
- Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de Víctima, según el Plan Integral de Reparaciones.
- Los documentos requeridos en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 38° Los postulantes por el **Convenio Andrés Bello**, según el D.S. N° 012-99-ED, podrán postular al examen virtual 2020-II, presentando en formato pdf o jpg, los siguientes documentos:

- Certificado de convalidación y/o revalidación de estudios, emitido por el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU).
- Certificado de estudios secundarios acreditado por la entidad educativa oficial del país de procedencia (Ministerio de Educación o quien haga sus veces) y, si fuera el caso, traducido o al español.
- Partida de Nacimiento (si el alumno nació en el extranjero, apostillado por el país de procedencia o legalizada por el consulado Peruano en dicho país), o Pasaporte o Carne de Extranjería.
- Los documentos requeridos en el artículo 14° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 39° La inscripción del postulante será únicamente través de la plataforma virtual de la Universidad Nacional de Moquegua, en la fecha establecida, según se detalla:

Inscripción para el examen extraordinario	07 al 16 de setiembre del 2020
Inscripción para el examen ordinario	07 al 22 de setiembre del 2020

Artículo 40° El calendario de inscripción, la fecha y hora en los cuales se rendirá el examen virtual serán invariables y anunciados en la página web (www.unam.edu.pe). El postulante deberá tomar debido conocimiento.

Artículo 41° Al momento de su inscripción virtual el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 14, en formato digital en la plataforma de inscripciones.

Artículo 42° Al inscribirse virtualmente, el postulante recibirá un correo electrónico de confirmación de la inscripción, el cual deberá revisar y cumplir con las indicaciones establecidas.

Artículo 43° El postulante se inscribe a la escuela profesional de su preferencia. Realizada la inscripción virtual no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 44° El postulante debe realizar el registro biométrico de manera obligatoria para rendir el examen virtual.

Artículo 45° Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 46° Para participar en el examen de admisión virtual deberá contar con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

- Laptop o pc con micrófono con audio habilitado (no se podrá usar Tablet o celular)
- Cámara web habilitada
- Conexión de internet estable (mínimo 512 kbps)
- Navegador de Internet Firefox (versión 52 o superior) o Google Chrome (versión 63 o superior)
- Antivirus deshabilitado
- Sistema operativo instalado Windows 7 o superior.
- Un ambiente libre de interrupciones, iluminado y en el que debe estar solo(a)

CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 47° El examen general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente reglamento, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 48° La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión Central de Admisión.

Artículo 49° La prueba del examen de Admisión virtual se aplicará en una sola fecha, de acuerdo al cronograma establecido por la universidad. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no hayan ingresado a la plataforma virtual en el día y la hora fijada.

Artículo 50° El ingreso a la plataforma virtual de los postulantes será con una anticipación de una hora (60 minutos), para verificar el acceso y la conectividad.

Artículo 51° El examen virtual en la modalidad ordinario y extraordinario será de 40 preguntas las mismas que tendrán una duración 60 minutos.

Artículo 52° La Comisión Central de Admisión considerará como infracciones a las siguiente:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba virtual de admisión.
- c. Apagar la Web Cam y/o micrófono.
- d. Usar otras aplicaciones además de las indicadas por la universidad.
- e. Compartir la pantalla con otro dispositivo (monitor o TV).
- f. Abrir otras ventanas del navegador.
- g. Usar teléfono celular, tablet, calculadora, reproductores de audio y video, o algún otro dispositivo electrónico.
- h. Usar smartwatch o cualquier tipo de relojes.
- i. Usar libros o materiales de consulta.
- j. Usar gorras, capuchas o lentes de sol.
- k. Utilizar aretes, collares o similares
- l. Usar cabello largo sin estar recogido
- m. Utilizar artículos de escritorio (lápiz, lapicero, papel, cuaderno, etc).
- n. Compartir el usuario y contraseña.
- o. Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
- p. Hacer consultas a otra persona.
- q. Escanear o hacer impresiones, hacer captura o fotos de pantalla.
- r. Abandonar la computadora donde está rindiendo el examen una vez iniciado el mismo.
- s. Utilizar otra computadora o pc en la cual fue su registro
- t. Ingerir alimentos o bebidas durante la evaluación
- u. Alguna otra acción que la comisión considere impertinente.



CAPÍTULO VIII**DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Artículo 53° La plataforma utilizada efectuará la calificación en forma automática en función de los valores ponderados para cada área.

Artículo 54° Los resultados finales serán determinados previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma y el informe de los especialistas informáticos.

Artículo 55° La relación de postulantes que lograron su ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 37.50 sobre los 100 puntos, para cada una de las Escuelas Profesionales; los resultados serán publicados en la página web (<https://www.unam.edu.pe/>), dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación.

Artículo 56° Los postulantes que no se presenten a rendir el examen virtual de admisión, en la fecha y hora señalada, perderán todos sus derechos como postulantes y los pagos efectuados no serán devueltos, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del art 14°.

CAPÍTULO IX**DE LA CONSTANCIA DE INGRESO**

Artículo 57° Los ingresantes del Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario que requieran solicitar su Constancia de Ingreso, para algún tipo de trámite será dentro de las 72 horas a partir de la publicación de los resultados.

Asimismo, deberá entregar lo siguiente:

- a. Recibo de pago por Constancia de ingreso: Según TUPA S/ 6.90soles.

Artículo 58° Los expedientes de los ingresantes, serán revisados por la Dirección de Admisión, para determinar su concordancia con el presente reglamento, antes de proceder a la entrega de la Constancia de Ingreso.



CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 59º Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 60º El postulante será descalificado durante el proceso de admisión si incurriese en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 52º del presente reglamento y, además:

- a. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- b. Proporcionar datos falsos.
- c. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- d. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- e. Toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 61º La Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, implementarán un Sistema Integrado para la interoperabilidad con otras entidades del Estado. Y garantizarán la infraestructura tecnológica, conectividad y seguridad de la información durante el proceso de admisión 2020-II, a la vez consolidarán la información interna, a fin de mejorar los Procesos de Admisión 2020.

Artículo 62º La Comisión Central de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en primera instancia. La Vicepresidencia Académica lo resolverá en segunda instancia.



ANEXO N°01
DECLARACION JURADA DE INSCRIPCIÓN
PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II

Yo: _____ de nacionalidad peruana; identificado(a) con DNI N° _____; en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, cumplo con los siguientes requisitos:

1	REGISTRO EN LINEA DE LA INSCRIPCIÓN
2	CERTIFICADO DE ESTUDIOS o CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE (Obtenida de https://constancia.minedu.gob.pe)
3	PAGO POR DERECHO DE EXAMEN.
4	EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, FOTOGRAFIA RECIENTE A COLOR, EN FONDO BLANCO



Asimismo, mediante el presente declaro conocer todas las disposiciones y sanciones que establece el Reglamento General de Admisión 2020-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Refrendo la presente **DECLARACION JURADA** que suscribo, registrando mi firma, huella digital y fecha; en caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 427º del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7, "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar del TUO de **Ley de Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**).

Moquegua, _____ de setiembre del 2020.

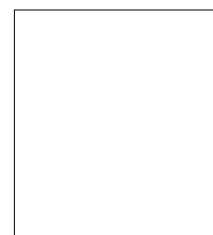
FIRMA DEL POSTULANTE

DNI N° _____

FIRMA (APODERADO)

En caso de ser menor de edad

DNI N° _____



AVISO IMPORTANTE:

1. DEBE SER LEGIBLE Y NO PROCEDE SI SE ENCUENTRA MANCHADO O BORRONEADO.

HUELLA DIGITAL
(INDICE DERECHO)

ANEXO N° 02
DECLARACION JURADA DE INSCRIPCIÓN
PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II
REQUISITOS TECNICOS

Yo: _____ de nacionalidad peruana; identificado(a) con DNI N° _____; en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, **DECLARO BAJO JURAMENTO:** que dispongo con los siguientes equipos y medios tecnológicos, para participar en el PROCESO DE ADMISIÓN VIRTUAL 2020-II:

1	COMPUTADORA (PORTÁTIL O DE ESCRITORIO), con micrófono, parlantes y cámara web habilitados.
2	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS, versión: Windows 7 o superior.
3	CONEXIÓN A SERVICIO DE INTERNET ESTABLE, con una velocidad mínima de 512 Kbps
4	NAVEGADOR DE PAGINAS WEB, google chrome o mozilla firefox, versiones vigentes.
5	ANTIVIRUS DESHABILITADO
6	AMBIENTE ADECUADO, el postulante se encuentra en un ambiente libre de interrupciones - ruidos, iluminado y encontrarse solo (a) durante el desarrollo del examen.

Asimismo, mediante el presente declaro conocer todas las disposiciones y sanciones que establece el Reglamento General de Admisión 2020-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Refrendo la presente **DECLARACION JURADA** que suscribo, registrando mi firma, huella digital y fecha; en caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 427º del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7, "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar del TUO de **Ley de Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**), por lo que suscribo el presente.

Moquegua, ____ de setiembre del 2020.

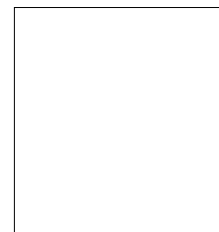
FIRMA DEL POSTULANTE

DNI N° _____

FIRMA (APODERADO)

En caso de ser menor de edad

DNI N° _____



AVISO IMPORTANTE:

1. LEGIBLE Y NO PROCEDE SI SE ENCUENTRA MANCHADO O BORRONEADO.

HUELLA DIGITAL
(INDICE DERECHO)